

Empresas

Condiciones del
Contrato de Seguro

Póliza N°
023285805 / 0

Allianz

Responsabilidad Civil

Extracontractual General

www.allianz.co

17 de Julio de 2023

Tomador de la Póliza

INGENIO DEL CAUCA S.A.S.

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Atentamente

ARESS CORREDORES DE SEGUROS SA

Allianz Seguros S.A.

Allianz 

SUMARIO

CONDICIONES PARTICULARES.....	3
COBERTURAS CONTRATADAS.....	4
CLAUSULADO PARTICULAR.....	5
CLAUSULADO GENERAL.....	8

CONDICIONES PARTICULARES

Datos Generales

Tomador del Seguro : INGENIO DEL CAUCA S.A.S. NIT: 8913002379
KR 9 N° 28 - 103
CALI
Teléfono: 3145740456
Email: facturaelectronica@incauca.com

Asegurado: INGENIO DEL CAUCA S.A.S. NIT: 8913002379
KR 9 N° 28 - 103
CALI
Teléfono: 3145740456
Email: facturaelectronica@incauca.com

Beneficiario: Terceros afectados

Póliza y duración: Póliza n°: 023285805 / 0
Duración: Desde las 00:00 horas del 09/08/2023 hasta las 24:00 horas del 08/08/2024.

Importes expresados en PESO COLOMBIANO.

Intermediario: Renovable a partir del 08/08/2024 desde las 24:00 horas.
ARESS CORREDORES DE SEGUROS SA
Clave: 1071032
CALLE 52 # 47 - 42 Piso 20
MEDELLIN
NIT: 8909060252
Teléfonos: 5111172 0
E-mail: juan.rico@aress.com.co

Identificación del riesgo objeto del seguro

Categoría del riesgo	Dirección del Riesgo
Industria	KR 9 N° 28 - 103

Descripción	Valor
Riesgo asegurado	Refinería de azúcar -Ingenios
Ambito territorial	Operaciones:Colombia. Productos:Mundial
Límite asegurado evento	3.000.000.000,00
Límite asegurado vigencia	3.000.000.000,00
Valor ingresos/Ventas anuales	999.999.999,999,00
Valor exportaciones anuales	26.760.800.000,00
Valor exportaciones USA, Canada	71.706.000.000,00

Ambito Temporal

Ocurrencia: Bajo la presente póliza se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado por los daños causados a terceros durante la vigencia de la póliza.

Interés Asegurado

Indemnizar los perjuicios que cause el asegurado, con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley, que sean consecuencia de un siniestro imputable al asegurado, causados durante el giro normal de sus actividades.

Coberturas contratadas

Coberturas	Límite Asegurado Evento	Límite Asegurado Vigencia
1.Predios, Labores y Operaciones	3.000.000.000,00	3.000.000.000,00
2.RC Contratistas y subcontratistas independientes	3.000.000.000,00	3.000.000.000,00
3.RC Patronal	1.500.000.000,00	3.000.000.000,00
4.RC Vehículos Propios y No Propios	1.500.000.000,00	1.500.000.000,00
5.RC Productos y Trabajos Terminados	3.000.000.000,00	3.000.000.000,00
6.RC Productos Exportados excluyendo USA, Canadá y Puerto Ric	3.000.000.000,00	3.000.000.000,00
7.RC Exportaciones USA, Canadá, Puerto Rico	3.000.000.000,00	3.000.000.000,00
8.RC Cruzada	3.000.000.000,00	3.000.000.000,00
9.RC Bienes Bajo Cuidado, Control y Custodia	300.000.000,00	600.000.000,00

17.RC Parquederos	750.000.000,00	1.500.000.000,00
18.Hurto Calificado para Parquederos	500.000.000,00	500.000.000,00
20.RC Transformación	3.000.000.000,00	3.000.000.000,00
21.RC Unión y Mezcla	3.000.000.000,00	3.000.000.000,00
22.Gastos Médicos	300.000.000,00	500.000.000,00
23.RC por Personal de Celaduría, Vigilancia y Seguridad	3.000.000.000,00	3.000.000.000,00
25.RC Viajes al Exterior	3.000.000.000,00	3.000.000.000,00
32.RC Maquinaria Agrícola	750.000.000,00	1.500.000.000,00
33.RC Derivada de Labores de Fumigación	1.000.000.000,00	2.000.000.000,00
35.RC Contaminación Accidental, Súbita e Imprevista	3.000.000.000,00	3.000.000.000,00
43.RC Derivada de Ensanches y/o Montajes	750.000.000,00	1.500.000.000,00
44.RC Propietarios, Arrendatarios y Poseedores	3.000.000.000,00	3.000.000.000,00
53.Participación de Asegurado en Ferias y Exposiciones	3.000.000.000,00	3.000.000.000,00

CLAUSULADO PARTICULAR

CLAUSULADO PARTICULAR 1

Actividad del Cliente:

Producción y comercialización de azúcar y derivados, producciones de Alcohol Carburante y Energía.

RIESGOS ASEGURADOS:

 Todos los predios en los que el asegurado posea interés y ejerza su actividad dentro y fuera del país.

Ubicación Planta : El Ortigal - Miranda - Cauca - Colombia

Ubicación Oficinas : Carrera 9 No 28 - 103 Cali - Valle del Cauca - Colombia

COBERTURAS & CLÁUSULAS ADICIONALES:

-
1. Posesión o uso de instalaciones sociales y deportivas, que se encuentren dentro y fuera de los predios asegurados. Se extiende a fuera de predios, siempre y cuando sean actividades propias y organizadas por el Asegurado.
 2. Realización de eventos sociales organizados por el asegurado, dentro y fuera de los predios asegurados. Se extiende a fuera de predios, siempre y cuando sean eventos sociales propios y organizadas por el Asegurado.
 3. Se aclara que la indemnización al tercero incluye el daño emergente y el

lucro cesante demostrado.

4. Cualquier actividad que sea conciertos o espectáculos, juegos pirotécnicos, coliseos, estadios, plazas de toros artistas e eventos promocionales, debe ser avisada a la Aseguradora para su correspondiente aprobación y cobro de prima.

5. Se amparan las labores realizadas por la planta de alcohol. La presente póliza ampara la RCE derivada de la producción, almacenamiento y distribución de alcohol carburante. Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en la resolución No 18 0687 de Junio 17 de 2003 y al decreto 283 de 1990 del Ministerio de Minas y Energía. Valor asegurado: 2.000 Unidades de S.M.M.L.V.

6. Se cubre la RCE derivada del transporte de mercancías peligrosas única y exclusivamente necesarias para el desarrollo de la actividad del asegurado hasta un límite de 2.800 smmlv evento /vigencia. Según Decreto 1609 De 2002 (julio 31) Diario Oficial No. 44.892, de 06 de agosto de 2002. MINISTERIO DE TRANSPORTE por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. CAPITULO VIII.SEGUROS. ARTÍCULO 53

7. La presente póliza otorga cobertura para el manejo de combustible para el gran consumidor, conforme con lo establecido en el Decreto 4299 De 2005 y Numeral 5 literal A del artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 y Artículo 2.2.1.1.2.2.3.100 del Decreto 1073 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía o demás normas que lo modifiquen o sustituyan, con un límite de 800 smmlv. Revocación a 60 días, con previo aviso al Ministerio de Minas y Energía.

8. Se deja constancia que en las instalaciones aseguradas se cuenta con estación de servicio de gasolina, gas y ACPM para el abastecimiento de los vehículos propios y/o contratados por el Ingenio, siempre y cuando estén dentro de las operaciones normales del Asegurado; excluyendo daños a los mismos vehículos y pruebas.

9. Para efectos de la presente póliza, los visitantes y los empleados de los contratistas serán considerados terceros, por los daños y/o lesiones corporales imputables al asegurado, siempre y cuando el asegurado sea legalmente responsable.

10. Se deja constancia que la presente póliza se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado por las operaciones de cargue y descargue dentro y fuera de sus predios en el giro normal de su actividad.

11. LABORES DE FUMIGACIÓN REALIZADAS CON AERONAVES NO TRIPULADAS. Aeronave marca Quick Silver, matrícula HJ-196, modelo GT500, serie 0182 Aeronave marca Quick Silver, matrícula HJ-274, modelo GT500, serie 0116 Aeronave marca Quick Silver, matrícula HJ-379, modelo GT500, sin serie Para efectos de la presente póliza se deja constancia que estas son las aeronaves que realizaran las operaciones de fumigación para el Asegurado bajo la cual se ampara ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE los perjuicios a terceros derivados de la fumigación como tal, por lo tanto queda excluida cualquier reclamación por daños generados por las aeronaves no tripuladas, así como los daños a la misma y a su

tripulación.

12. Anticipo de indemnización por siniestro hasta el 50% una vez demostrada la ocurrencia.

13. Se cubre la Responsabilidad civil extracontractual que se cause por motivo del predio "Museo de la caña".

14. RC PRODUCTOS EXPORTADOS A USA/PUERTO RICO Y CANADA.

Territorialidad: Colombia

Jurisdicción:

RC Productos exportados: Mundial

Demás coberturas: Colombia

Exclusiones adicionales a las previstas en las condiciones generales, las siguientes aplican para la cobertura de RC Exportaciones a EEUU, Canadá y Puerto Rico:

La responsabilidad civil del importador extranjero.

La responsabilidad del Asegurado derivada de centros de producción, sucursales, agencias o filiales establecidas, o cualquier otra operación en Estados Unidos, Puerto Rico y Canadá.

Daños relacionados con la falta de calidad o ineficacia de los productos asegurados

Gastos o indemnizaciones derivadas de la retirada del producto del mercado.

Garantía de los productos

No se otorga restablecimiento automático de la suma asegurada en ningún caso.

Riesgo laboral.

15. RC VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

Para este anexo se establece un sublímite de referencia equivalente al 50% del límite asegurado en la póliza de responsabilidad civil.

Por tratarse de una cobertura en exceso, con independencia de si los vehículos tienen o no una póliza de automóviles, el sublímite del anexo operará en exceso de los límites contratados en las pólizas de automóviles, en exceso de \$400.000.000 sin aplicación de deducible adicional, de no tener contratada la póliza de autos operará en exceso de este valor. En caso de lesiones a una o más personas, antes del anexo se afectarán el SOAT y la prioridad establecida.

16. RC CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:

Contratistas y/o Subcontratistas Independientes: Esta cobertura opera en exceso de las pólizas que los Contratistas y/o Subcontratistas deben tener vigentes con un mínimo de COP \$50.000.000 En caso de no tenerlas suscritas la cobertura opera en exceso de COP \$50.000.000.

17. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE ENSANCHES Y/O MONTAJES

Se ampara la responsabilidad civil del ASEGURADO durante la ejecución de cualquier tipo de construcción, remoción, ensanche y/o ampliación de plantas o, montaje de nuevas plantas y/o montaje de maquinaria y equipo que se realice en los predios del asegurado, cuyo valor final del proyecto no sea superior a COP \$500.000.000.

DEDUCIBLES:

Gastos Médicos:

Opera sin deducible

RC Productos: 15% sobre el valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV

RC Productos exportados a Estados Unidos, Puerto Rico y Canadá: 15% sobre el valor de la pérdida, mínimo USD \$10.000

Unión, Mezcla y Transformación: 15% sobre el valor de la pérdida, mínimo 4 SMMLV

Labores de Fumigación: 15% sobre el valor de la pérdida, mínimo \$5.000.000

RC Maquinaria Agrícola: 20% sobre el valor de la pérdida, mínimo \$5.000.000

Demás Eventos: 10% sobre el valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV

EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS CONTEMPLADAS EN LAS CONDICIONES GENERAL DEL SEGURO:

LA PRESENTE PÓLIZA EXCLUYE LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE:

- FALTA Y FALLA EN EL SUMINISTRO ENERGÍA EN SU PROCESO DE COGENERACIÓN.

Clausulado General

Para conocer todos los detalles de coberturas, asistencias, servicios y más, consulta las Condiciones Generales de tu seguro [Aquí](#).

Si quieres saber más acerca de condicionados de todas nuestras pólizas visita www.allianz.co

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación
1071032	ARESS CORREDORES DE SEGUROS SA	100,00

Liquidación de Primas

Nº de recibo: 101289043

Período: de 09/08/2023 a 08/08/2024

Periodicidad del pago: ANUAL

PRIMA	130.000.000,00
IVA	24.700.000,00
IMPORTE TOTAL	154.700.000,00

De conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con

fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la Compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

En cualquier caso

El Asesor ARESS CORREDORES DE SEGUROS SA

Teléfono/s: 5111172 0

También a través de su e-mail: juan.rico@aress.com.co

Sucursal: MEDELLÍN 1

Urgencias y Asistencia

Desde su celular al #265

En Bogotá(57)601 5941133

Línea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500

www.allianz.co

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro



**Representante Legal
Allianz Seguros S.A.**

Recibida mi copia y aceptado el
contrato en todos sus términos y
condiciones,
El Tomador

INGENIO DEL CAUCA S.A.S.

ARESS CORREDORES DE
SEGUROS SA

Aceptamos el contrato en
todos sus términos y
condiciones,
Allianz Seguros S.A.
